



Municipalidad Provincial de
Barranca



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0336-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, AGOSTO 24 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum Nº 259-2022-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Memorándum Nº 034-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, referente a **CONFORMAR**, el **EQUIPO TÉCNICO** encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Período Setiembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36) del artículo 20º, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, según el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, a través de la Ley Nº 31433, señala que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, el artículo 148º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, de acuerdo al Artículo 17º y el literal g) del 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

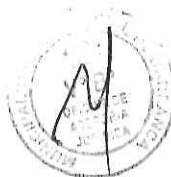
Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe

ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes, programas, proyectos, presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.



Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece, que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad".



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación.



Que, mediante Informe N° 034-2022-MPB/GM, de fecha 23 de Agosto del 2022, la Gerencia Municipal, solicita se emita el acto resolutivo y remite la propuesta de los miembros integrantes que conformaran el Equipo Técnico encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Periodo Setiembre 2022.

Contando con el Memorándum N° 259-2022-AL/RRZS-MPB, de fecha 23 de Agosto del 2022, del Despacho de Alcaldía, que autoriza la emisión de la presente, y estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el EQUIPO TÉCNICO, encargado de llevar a cabo la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Barranca, Periodo Setiembre 2022, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|-----------------|
| ➤ JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | PRESIDENTE |
| ➤ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | PRIMER MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL | SEGUNDO MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE DESARROLLO HUMANO | TERCER MIEMBRO |
| ➤ GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS | CUARTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO | QUINTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD | SEXTO MIEMBRO |
| ➤ JEFE DE LA UNIDAD DE OPMI - CTI | SEPTIMO MIEMBRO |

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al **EQUIPO TÉCNICO** de la Segunda Audiencia Públicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al **EQUIPO TÉCNICO**, para su conocimiento, cumplimiento y participación.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que todas las áreas administrativas de la entidad, brinden las facilidades del caso al equipo técnico, con la finalidad de garantizar el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

